

ACTA DE EVALUACIÓN PROCESO CONCURSAL
“PROGRAMA CENTROS INTEGRALES DE BIOMASA,
CONVOCATORIA REGIÓN DE ÑUBLE”

En Santiago, siendo las 12:30 horas del día 04 de septiembre de 2023, se reúne la Comisión de Evaluación del Proceso Concursal “Programa Centros Integrales de Biomasa, Convocatoria Región de Ñuble”, conformada por **Cristián Campos Díaz** y **Juan Cristóbal Gutiérrez Faúndez** profesionales de la Subsecretaría de Energía, **Andrés Valenzuela Bustos**, **Danitza Arriagada Salinas** y **Jaime López González**, profesionales de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

PRIMERO: Que, con fecha 04 de julio de 2023 concluyó la etapa de postulaciones al Programa Centros Integrales de Biomasa, Convocatoria Región de Ñuble, donde se recibieron las siguientes 13 postulaciones:

ID	Postulante	RUT	Línea a la que postula
1	Pablo Amedeo Bugmann Burzio	5.834.266-1	2. Nuevo Energético.
2	Aserraderos MT SpA	76.474.909-K	2. Nuevo Energético.
3	M&B Ingeniería SpA	77.337.987-4	1. Consolidación Leña.
4	Juan Alex Lillo Ferrada	13.601.632-6	1. Consolidación Leña.
5	Ecoal Ltda.	76.843.078-0	2. Nuevo Energético.
6	Gutiérrez Godoy y Compañía Limitada	76.567.664-9	1. Consolidación Leña.
7	Daniel Andrés Contreras Toro	18.788.734-8	2. Nuevo Energético.
8	Transporte de Carga Miguel Alejandro Palomino Jara E.I.R.L.	76.325.432-1	1. Consolidación Leña.
9	Fábrica de Pellets María José Carrasco Rodríguez E.I.R.L.	77.781.788-4	2. Nuevo Energético.
10	Transportes Antomat SpA	76.729.771-8	1. Consolidación Leña.
11	Comercial Guivar	77.337.200-4	2. Nuevo Energético.
12	Barraca Aserradero y Ferretería Rodrigo Vásquez Ltda.	76.902.014-4	2. Nuevo Energético.
13	Pellet El Nonno SpA	77.765.859-K	2. Nuevo Energético.

SEGUNDO: Que, de acuerdo a la facultad conferida a través del numeral 5.1 de las bases y habiéndose realizado por parte de la Comisión de Evaluación, la verificación del cumplimiento de requisitos de postulación establecidos en el numeral 4.1 de las bases, se obtuvo el siguiente resultado:

Postulante	Observaciones
1. Pablo Amedeo Bugmann Burzio	<ul style="list-style-type: none"> - Postulante adjunta cotización inválida (captura de pantalla de sitio web Alibaba.com), con monto inespecífico y no indica que se trata de una máquina para producir pellet. - La cotización está en idioma inglés, al traducir se lee directamente: Richi Machinery (Nombre proveedor). Compuesto de: Cattle (ganado), chicken (pollo), fish (pescado)-> planta de alimentación animal para ganado de Uzbekistan. - El postulante en el formulario de postulación menciona a Richi Machinery (mismo nombre de la cotización) como su proveedor. - El RUT del proveedor de bienes y servicios no corresponde a un número válido en Chile. El RUT ingresado (77.777.777-7), es comúnmente utilizado para realizar pruebas según consta en este enlace: https://www.registros19862.cl/fichas/ver/rut/77777777/clase/5 - La comisión delibera y aplica como criterio que lo observado no es un problema involuntario generado como consecuencia de adjuntar mal un documento, -dados los argumentos en los puntos precedentes- que pudiera ser subsanado mediante una aclaración del postulante. - En atención a lo expuesto, la comisión acuerda que según lo establecido en numeral 4.1 de las bases, no concurre solicitar aclaraciones al postulante respecto de los antecedentes presentados, dado que no existe duda razonable sobre el incumplimiento del requisito. - Finalmente, las bases señalan en el numeral 5.1, referido a la etapa de revisión de antecedentes: <i>“La Agencia podrá solicitar mediante correo electrónico dirigido al postulante, o a su representante legal en caso de personas jurídicas, la presentación de antecedentes que pudieran haberse omitido o presentado de manera incompleta al momento de efectuar su postulación”</i>. Por este motivo, se llega a la conclusión de que en este caso no existe una omisión involuntaria, y la información tampoco se encuentra incompleta, ya que al menos en lo referido al RUT del proveedor, se realiza ingreso de información errónea deliberadamente.
2. Aserraderos MT SpA	<ul style="list-style-type: none"> - Debe aclarar el rol de Richard Espinoza Arias, que se presenta en el rol de comercializador en numeral 2.4 del formulario, y posteriormente en el rol de asesor técnico en numeral 4.2.4 del formulario de postulación. - En caso de corresponder al rol de comercializador, enviar carpeta tributaria de Richard Espinoza Arias, quien sería el integrante del equipo de trabajo que otorga el requisito de experiencia, ya que Declaración Jurada simple enviada no es válida. Además, en caso de desempeñarse en rol de comercializador debe enviar Anexo N°3 de esta persona comprometiéndose a cumplir dicho rol.

	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de que Richard Espinoza Arias participe del proyecto desempeñando el rol de asesor técnico, debe enviar CV con referencias. (Referencias válidas se consideran, por ejemplo, números telefónicos, correos electrónicos, o cualquier otro documento que permita acreditar la experiencia en producción o comercialización de biocombustibles sólidos (leña, pellet de madera, briquetas, etc.). - Adicionalmente, se solicita aclaración respecto a la región donde se ubica el domicilio del Asesor técnico para completar Anexo 3, puesto que Anexo 3 enviado no indica esta información. - Cotización hace referencia al suministro y puesta en marcha de una envasadora automática de procedencia China – marca ABC Machinery. En cuadro de presupuesto en la fila correspondiente a ítem Activos Productivos, se hace referencia a: “Silo de almacenamiento, Triturador, Secador, Peletizadora, Envasadora automática”. Aclarar de modo explícito y por separado, cuál es el activo para el cual solicita financiamiento a la Agencia y cuáles aportará al proyecto con financiamiento propio. Además, debe considerar que el valor de cotización debe coincidir con el valor incluido en el presupuesto para el ítem de inversión que se solicita financiamiento a la Agencia. Recordar que el financiamiento para la ejecución del proyecto, incluido todos los impuestos, es de \$50 millones y cualquier diferencia que supere dicho valor debe ser aportada por el postulante.
3. M&B Ingeniería SpA	<ul style="list-style-type: none"> - El postulante no tiene giro relacionado al rubro, de acuerdo con los códigos indicados en las Bases. - Solicita inversión en ítem no financiable según establece numeral 2.4 de las Bases, tales como vehículo motorizado (Camión).
4. Juan Alex Lillo Ferrada	<ul style="list-style-type: none"> - En cotización de ítem Infraestructura, el valor asignado a financiar el costo Mano de Obra IVA incluido, supera el tope de 30% establecido en el numeral 4.1 de las bases.
5. Ecoal Ltda.	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita aclarar quienes conforman el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto, recordando que todos los Proveedores de Bienes y Servicios también forman parte del equipo. - Se solicita aclarar cómo y a cargo de quién se pagará la diferencia de \$100 que no se encuentra expresada en cuadro de presupuesto pero que señala en la cotización de máquina peletizadora. - Se solicita aclarar cómo y a cargo de quién se pagará la diferencia de \$1.199 que no se encuentra expresada en cuadro de presupuesto pero que señala en la cotización de electrificación. - Aclarar cotización de infraestructura la cual debe considerar el valor de la mano de obra dentro del valor total. Recordar que el monto tope impuestos incluidos para financiar la partida Mano de

	<p>Obra no debe superar el 30% del valor total impuestos incluidos de la obra cotizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se solicita aclarar en el Cuadro de Presupuesto a qué ítem de financiamiento imputa la inversión: "Construcción de línea media trifásica", puesto que en el formulario de postulación lo incorpora dentro de ítem Habilitación tecnológica o de servicios básicos para la producción industrial de biocombustibles sólidos, en tanto en el cuadro de presupuesto imputa dicha inversión al ítem Activo Productivo. Recuerde revisar las definiciones de Ítems financiables especificadas en las Bases de Postulación.
<p>6. Gutiérrez Godoy y Compañía Limitada</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En la pregunta ¿A qué línea de financiamiento postula?, se indica como respuesta: Consolidación Leña. Sin embargo, el nombre del proyecto es: "CONSTRUCCIÓN GALPÓN ACOPIO DE ASERRÍN PARA FABRICACIÓN DE PELLET". - Se solicita aclarar cuál es la línea a la que postula. Se sugiere revisar en el numeral 2 de las bases del proceso concursal.
<p>7. Daniel Andrés Contreras Toro</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Postulante ingresa su postulación en calidad de Persona Natural, no obstante, presenta como verificador de inicio de actividades, una Declaración Jurada de Inicio de Actividades correspondiente a una Persona Jurídica denominada D.E PELLETS SPA. RUT 77.705.328-0. - La Comisión de Evaluación, delibera solicitar aclaración, si procediere, no obstante, con el objeto de hacer eficiente el proceso y en consideración a las atribuciones que posee, acuerda realizar consulta de la situación tributaria del postulante Daniel Andrés Contreras Toro (Persona Natural) en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos. Lo anterior con el propósito de verificar si éste registra inicio de actividades en primera categoría, en un rubro asociado a la producción y/o comercialización de biocombustibles sólidos, de acuerdo con lo requerido en el numeral 4.1 de las Bases. - Una vez realizada la revisión del R.U.T. del postulante (en la calidad jurídica en la cual postula: persona natural, y por ende, con la cual debiese presentar sus antecedentes) y se observa que éste no tiene asociado inicio de actividades en primera categoría, en los códigos requeridos, de acuerdo a Anexo N°1 de las Bases. - La comisión aplica como criterio lo establecido en numeral 1.3 de las bases, donde se establece que solo pueden postular a la convocatoria Personas naturales o Jurídicas, ubicadas en la Región de Ñuble, con inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), en alguno de los rubros asociados a la producción o comercialización de biocombustibles sólidos definidos en el Anexo N°1 de las bases. - La comisión ha verificado mediante los antecedentes de los que dispone y además, mediante el análisis de aquellos que son de

	<p>público dominio, que el postulante Daniel Andrés Contreras Toro RUT N°18.788.734-8, postulante al Concurso, no posee inicio de Actividades en primera categoría. Por lo tanto, se acuerda que, según lo establecido en numeral 4.1 de las bases, no procede solicitar aclaraciones al postulante respecto de los antecedentes presentados, dado que no existe duda razonable sobre el incumplimiento del requisito.</p>
<p>8. Transporte de Carga Miguel Alejandro Palomino Jara E.I.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita ingresar cédula de identidad por ambos lados. - Se solicita aclarar quienes conforman el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto, recordando que los Proveedores de Bienes y Servicios también forman parte del equipo. - Se solicita aclarar cómo y a cargo de quién se pagará la diferencia de \$500 que no se encuentra expresada en cuadro de presupuesto pero que señala en la cotización de máquina Procesadora de Leña (MVL).
<p>9. Fábrica de Pellets María José Carrasco Rodríguez E.I.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El postulante no posee la antigüedad requerida en alguno o algunos de los rubros considerados en Anexo N°1 de las bases, por lo que acredita experiencia mediante un Asesor Técnico. - En calidad de Asesor Técnico el postulante presenta a la empresa EMGESA INGENIERÍA Y MONTAJES S.A., RUT N°76.202.286-9. - El postulante ingresa en formulario de postulación, en calidad de verificador de la experiencia de su Asesor Técnico” un archivo que señala los proyectos en los que ha participado la empresa EMGESA INGENIERÍA Y MONTAJES S.A., sus clientes, su misión, su visión, sus datos de contacto y su carpeta tributaria. - Considerando que, se trata de una empresa (Persona Jurídica), y que los CV utilizan formato para uso de Personas Naturales, la Comisión establece como criterio, que considerará la información contenida en el documento enviado como equivalente al contenido de un currículum vitae para persona natural, puesto que demuestra y detalla experiencias de la empresa a la cual postula como asesor técnico. <p>En atención al criterio antes mencionado, la comisión observa, al analizar en detalle la información contenida en el archivo incorporado en la postulación, en condición de verificador de experiencia, que la empresa presentada como Asesor Técnico EMGESA INGENIERÍA Y MONTAJES S.A., posee experiencia en construcción/ingeniería, “entregando servicios a la industria y minería chilena” desde hace 15 años. Adicionalmente, no se encuentran proyectos asociados a producción y/o comercialización de biocombustibles sólidos de uso residencial, tal como lo establece el numeral 4.1 de las Bases que señala como requisito: <i>“El postulante, o al menos un miembro del equipo del postulante, deberá contar con experiencia mínima de 1 año en</i></p>

	<p><i>algún rubro asociado a la producción o comercialización de biocombustibles sólidos de madera”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Por otra parte, al revisar la Carpeta Tributaria contenida en el mismo archivo de la empresa EMGESA INGENIERÍA Y MONTAJES S.A., la comisión observa que ninguno de los códigos allí señalados, corresponde a los indicados en el Anexo N°1 de las bases: <i>“Código SII asociados al rubro, producción y/o venta de Biocombustibles Sólidos de madera”.</i> - Adicionalmente el postulante incorpora, un segundo asesor técnico, al cual asigna un rol de proveedor, sin embargo, al revisar los antecedentes descritos en el currículum de dicho asesor técnico ingresado en el formulario de postulación, la comisión observa que éste tampoco posee experiencia en producción y/o comercialización de biocombustibles sólidos de uso residencial. - En atención a lo expuesto, la comisión acuerda que el postulante no acredita el requisito de experiencia según se estipula en numeral 4.1 de las bases.
10. Transportes Antomat SpA	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita aclarar quienes conforman el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto, recordando que los Proveedores de Bienes y Servicios también forman parte del equipo.
11. Comercial Guivar	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita incorporar Cuadro de Presupuesto según formato enviado (https://docs.google.com/document/d/1joCRW6dmkIMbn0MkQqENxH5va58Q-gqEhggGB_rLVMc/edit). - La información que se detalle en cuadro presupuesto debe ser coherente con los montos indicados en cotizaciones que se incluyeron en la postulación. Aclarar en el mismo cuadro de presupuesto, cuál es el monto de inversión solicitado a la Agencia y cuál será el monto de inversión financiado por el Postulante. - Se solicita aclarar equipo de trabajo. Proveedor indicado en numeral 4.2.1 del formulario es Pamela Edith Parra Parra, pero cotización es de ABC Machinery. - Se solicita aclarar cómo se financiarán gastos asociados a fletes, aduanas, habilitación tecnológica y capacitación respecto al uso del activo productivo, ya que dichos costos no se detallan en la cotización. (Gastos de internación a Chile y montaje del equipo).
12. Barraca Aserradero y Ferretería Rodrigo Vásquez Ltda.	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita aclarar quienes conforman el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto, recordando que los Proveedores de Bienes y Servicios también forman parte del equipo. - Se solicita aclarar cómo se financiarán gastos asociados a fletes y gastos de aduana respecto de los activos productivos Cargador y

	<p>Descortezador, ya que dichos costos no se detallan en las respectivas cotizaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificar Cuadro de Presupuesto de acuerdo con las siguientes observaciones: - Se solicita aclarar cómo se financiará la diferencia observada entre el valor de cotización de cargador y el monto solicitado a la Agencia para financiar dicho Activo Productivo. El valor indicado en cotización es \$32 millones aproximados, en tanto que en cuadro con Presupuesto indican 15 millones y no señala cómo pagarán la diferencia. Esta debe quedar expresada en el cuadro de presupuesto. - Se solicita aclarar cómo se financiará la diferencia observada entre el valor de cotización de descortezador y el monto solicitado a la Agencia para financiar dicho Activo Productivo. El valor indicado en cotización es \$5.141.150 aproximados, pero se señala en cuadro presupuesto \$4.777.000. La diferencia debe quedar expresada en el cuadro de presupuesto. - Se solicita aclarar cómo se financiará la diferencia observada entre el valor de cotización de habilitación tecnológica y el monto solicitado a la Agencia para financiar la habilitación tecnológica. El valor indicado en cotización es de \$6.717.550, mientras que en cuadro presupuesto indican \$5.000.000 y no señalan cómo se financiará el resto. La diferencia debe quedar expresada en el cuadro de presupuesto.
13. Pellet El Nonno SpA	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia declarada en Carpeta Tributaria es menor a la fecha de inicio mínimo indicada en las Bases. - Se acredita Inicio de actividades el 25-05-2023, mientras que las Bases en el numeral 4.1 establece como requisito Presentar declaración jurada de inicio de actividades o carpeta tributaria del titular de la postulación o de un miembro del equipo executor con inicio de actividades en primera categoría en un rubro asociado a la producción y/o comercialización de biocombustibles sólidos (establecidos en Anexo N°1) con fecha mínima de inicio de actividades 25 de mayo de 2022. - No declara experiencia con otro integrante de su equipo.

TERCERO: Que, ningún postulante acredita total cumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en el numeral **4.1.** de las bases.

CUARTO: Que, 6 postulaciones no cumplen con los requisitos de postulación, de acuerdo con el detalle señalado en la columna observaciones de la siguiente tabla:

Postulante	RUT	Observaciones
1. Pablo Amedeo Bugmann Burzio	5.834.266-1	<ul style="list-style-type: none"> - Postulante adjunta cotización inválida (captura de pantalla de sitio web Alibaba.com), con monto inespecífico y no indica que se trata de una máquina para producir pellet. - La cotización está en idioma inglés, al traducir se lee directamente: Richi Machinery (Nombre proveedor). Compuesto de: Cattle (ganado), chicken (pollo), fish (pescado)-> planta de alimentación animal para ganado de Uzbekistan. - El postulante en el formulario de postulación menciona a Richi Machinery (mismo nombre de la cotización) como su proveedor. - El RUT del proveedor de bienes y servicios no corresponde a un número válido en Chile. El RUT ingresado (77.777.777-7), es comúnmente utilizado para realizar pruebas según consta en este enlace: https://www.registros19862.cl/fichas/ver/rut/77777777/clase/5 - La comisión delibera y aplica como criterio que lo observado no es un problema involuntario generado como consecuencia de adjuntar mal un documento, -dados los argumentos en los puntos precedentes- que pudiera ser subsanado mediante una aclaración del postulante. - En atención a lo expuesto, la comisión acuerda que según lo establecido en numeral 4.1 de las bases, no concurre solicitar aclaraciones al postulante respecto de los antecedentes presentados, dado que no existe duda razonable sobre el incumplimiento del requisito. - Finalmente, las bases señalan en el numeral 5.1, referido a la etapa de revisión de antecedentes: <i>“La Agencia podrá solicitar mediante correo electrónico dirigido al postulante, o a su representante legal en caso de personas jurídicas, la presentación de antecedentes que pudieran haberse omitido o presentado de manera incompleta al momento de efectuar su postulación”</i>. Por este motivo, se llega a la conclusión de que en este caso no existe una omisión involuntaria, y la información tampoco se encuentra incompleta, ya que al menos en lo referido al RUT del proveedor, se realiza ingreso de información errónea deliberadamente.
2. M&B Ingeniería SpA	77.337.987-4	<ul style="list-style-type: none"> - El postulante no tiene giro relacionado al rubro, de acuerdo con los códigos indicados en las Bases. - Solicita inversión en ítem no financiable según establece numeral 2.4 de las Bases, tales como vehículo motorizado (Camión).

3. Juan Alex Lillo Ferrada	13.601.632-6	<ul style="list-style-type: none"> - En cotización de ítem Infraestructura, el valor asignado a financiar el costo Mano de Obra IVA incluido, supera el tope de 30% establecido en el numeral 4.1 de las bases.
4. Daniel Andrés Contreras Toro	18.788.734-8	<ul style="list-style-type: none"> - Postulante ingresa su postulación en calidad de Persona Natural, no obstante, presenta como verificador de inicio de actividades, una Declaración Jurada de Inicio de Actividades correspondiente a una Persona Jurídica denominada D.E PELLETS SPA. RUT 77.705.328-0. - La Comisión de Evaluación, delibera solicitar aclaración, si procediere, no obstante, con el objeto de hacer eficiente el proceso y en consideración a las atribuciones que posee, acuerda realizar consulta de la situación tributaria del postulante Daniel Andrés Contreras Toro (Persona Natural) en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos. Lo anterior con el propósito de verificar si éste registra inicio de actividades en primera categoría, en un rubro asociado a la producción y/o comercialización de biocombustibles sólidos, de acuerdo con lo requerido en el numeral 4.1 de las Bases. - Una vez realizada la revisión del R.U.T. del postulante (en la calidad jurídica en la cual postula: persona natural, y por ende, con la cual debiese presentar sus antecedentes) y se observa que éste no tiene asociado inicio de actividades en primera categoría, en los códigos requeridos, de acuerdo a Anexo N°1 de las Bases. - La comisión aplica como criterio lo establecido en numeral 1.3 de las bases, donde se establece que solo pueden postular a la convocatoria Personas naturales o Jurídicas, ubicadas en la Región de Ñuble, con inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), en alguno de los rubros asociados a la producción o comercialización de biocombustibles sólidos definidos en el Anexo N°1 de las bases. - La comisión ha verificado mediante los antecedentes de los que dispone y, además, mediante el análisis de aquellos que son de público dominio, que el postulante Daniel Andrés Contreras Toro RUT N°18.788.734-8, postulante al Concurso, no posee inicio de Actividades en primera categoría. Por lo tanto, se acuerda que, según lo establecido en numeral 4.1 de las bases, no procede solicitar aclaraciones al postulante respecto de los antecedentes presentados, dado que no existe duda razonable sobre el incumplimiento del requisito.
5. Fábrica de Pellets María José	77.781.788-4	<ul style="list-style-type: none"> - El postulante no posee la antigüedad requerida en alguno o algunos de los rubros considerados en Anexo N°1 de las bases, por lo que acredita experiencia mediante un Asesor Técnico.

<p>Carrasco Rodríguez E.I.R.L.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - En calidad de Asesor Técnico el postulante presenta a la empresa EMGESA INGENIERÍA Y MONTAJES S.A., RUT N°76.202.286-9. - El postulante ingresa en formulario de postulación, en calidad de verificador de la experiencia de su Asesor Técnico” un archivo que señala los proyectos en los que ha participado la empresa EMGESA INGENIERÍA Y MONTAJES S.A., sus clientes, su misión, su visión, sus datos de contacto y su carpeta tributaria. - Considerando que, se trata de una empresa (Persona Jurídica), y que los CV utilizan formato para uso de Personas Naturales, la Comisión establece como criterio, que considerará la información contenida en el documento enviado como equivalente al contenido de un currículum vitae para persona natural, puesto que demuestra y detalla experiencias de la empresa a la cual postula como asesor técnico. <p>En atención al criterio antes mencionado, la comisión observa, al analizar en detalle la información contenida en el archivo incorporado en la postulación, en condición de verificador de experiencia, que la empresa presentada como Asesor Técnico EMGESA INGENIERÍA Y MONTAJES S.A., posee experiencia en construcción/ingeniería, “entregando servicios a la industria y minería chilena” desde hace 15 años. Adicionalmente, no se encuentran proyectos asociados a producción y/o comercialización de biocombustibles sólidos de uso residencial, tal como lo establece el numeral 4.1 de las Bases que señala como requisito: <i>“El postulante, o al menos un miembro del equipo del postulante, deberá contar con experiencia mínima de 1 año en algún rubro asociado a la producción o comercialización de biocombustibles sólidos de madera”</i>.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por otra parte, al revisar la Carpeta Tributaria contenida en el mismo archivo de la empresa EMGESA INGENIERÍA Y MONTAJES S.A., la comisión observa que ninguno de los códigos allí señalados, corresponde a los indicados en el Anexo N°1 de las bases: <i>“Código SII asociados al rubro, producción y/o venta de Biocombustibles Sólidos de madera”</i>. - Adicionalmente el postulante incorpora, un segundo asesor técnico, al cual asigna un rol de proveedor, sin embargo, al revisar los antecedentes descritos en el currículum de dicho asesor técnico ingresado en el formulario de postulación, la comisión observa que éste tampoco posee experiencia en producción y/o comercialización de biocombustibles sólidos de uso residencial.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> - En atención a lo expuesto, la comisión acuerda que el postulante no acredita el requisito de experiencia según se estipula en numeral 4.1 de las bases.
6. Pellet El Nonno SpA	77.765.859-K	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia declarada en Carpeta Tributaria es menor a la fecha de inicio mínimo indicada en las Bases. - Se acredita Inicio de actividades el 25-05-2023, mientras que las Bases en el numeral 4.1 establece como requisito Presentar declaración jurada de inicio de actividades o carpeta tributaria del titular de la postulación o de un miembro del equipo ejecutor con inicio de actividades en primera categoría en un rubro asociado a la producción y/o comercialización de biocombustibles sólidos (establecidos en Anexo N°1) con fecha mínima de inicio de actividades 25 de mayo de 2022. - No declara experiencia con otro integrante de su equipo.

De acuerdo a lo observado por la Comisión de Evaluación, se identificó que, los postulantes mencionados en la tabla precedente no cumplen con uno o más de alguno de los requisitos de postulación estipulados en el numeral **4.1** de las Bases de Concurso, por tanto, se concluye que las postulaciones de Pablo Amedeo Bugmann Burzio; M&B Ingeniería SpA; Juan Alex Lillo Ferrada; Daniel Andrés Contreras Toro; Fábrica de Pellets María José Carrasco Rodríguez E.I.R.L. y Pellet El Nonno SpA. no avanzan a la etapa de evaluación técnica y presentación.

QUINTO: Que, se constata que un total de 7 postulaciones han omitido o presentado de manera incompleta los antecedentes solicitados al momento de efectuar su postulación, por tanto, según lo establece el numeral 5.1 de las bases, se requiere subsanar la omisión de antecedentes o presentar aclaraciones a los antecedentes ingresados.

SEXTO: Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 de las Bases *“A aquellas postulaciones que les sea solicitado subsanar omisiones o aclarar los antecedentes presentados, se les descontarán 5 puntos del puntaje total obtenido en la etapa de evaluación técnica en caso de avanzar a ella por cada vez que se requiera solicitar antecedentes”*, lo cual aplica para las siguientes postulaciones a las cuales se les solicita los antecedentes adicionales detallados a continuación:

Postulante	Observaciones
1. Aserraderos MT SpA	<ul style="list-style-type: none"> - Debe aclarar el rol de Richard Espinoza Arias, que se presenta en el rol de comercializador en numeral 2.4 del formulario, y posteriormente en el rol de asesor técnico en numeral 4.2.4 del formulario de postulación. - En caso de corresponder al rol de comercializador, enviar carpeta tributaria de Richard Espinoza Arias, quien sería el integrante del equipo de trabajo que otorga el requisito de experiencia, ya que Declaración Jurada simple enviada no es válida. Además, en caso de desempeñarse en rol de comercializador debe enviar Anexo N°3 de esta persona comprometiéndose a cumplir dicho rol. - En caso de que Richard Espinoza Arias participe del proyecto desempeñando el rol de asesor técnico, debe enviar CV con referencias. (Referencias válidas se consideran, por ejemplo, números telefónicos, correos electrónicos, o cualquier otro documento que permita acreditar la experiencia en producción o comercialización de biocombustibles sólidos (leña, pellet de madera, briquetas, etc.). - Adicionalmente, se solicita aclaración respecto a la región donde se ubica el domicilio del Asesor técnico para completar Anexo 3, puesto que Anexo 3 enviado no indica esta información. - Cotización hace referencia al suministro y puesta en marcha de una envasadora automática de procedencia China – marca ABC Machinery. En cuadro de presupuesto en la fila correspondiente a ítem Activos Productivos, se hace referencia a: “Silo de almacenamiento, Triturador, Secador, Peletizadora, Envasadora automática”. Aclarar de modo explícito y por separado, cuál es el activo para el cual solicita financiamiento a la Agencia y cuáles aportará al proyecto con financiamiento propio. Además, debe considerar que el valor de cotización debe coincidir con el valor incluido en el presupuesto para el ítem de inversión que se solicita financiamiento a la Agencia. Recordar que el financiamiento para la ejecución del proyecto, incluido todos los impuestos, es de \$50 millones y cualquier diferencia que supere dicho valor debe ser aportada por el postulante.
2. Ecoal Ltda.	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita aclarar quienes conforman el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto, recordando que todos los Proveedores de Bienes y Servicios también forman parte del equipo. - Se solicita aclarar cómo y a cargo de quién se pagará la diferencia de \$100 que no se encuentra expresada en cuadro de presupuesto pero que señala en la cotización de máquina peletizadora.

	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita aclarar cómo y a cargo de quién se pagará la diferencia de \$1.199 que no se encuentra expresada en cuadro de presupuesto pero que señala en la cotización de electrificación. - Aclarar cotización de infraestructura la cual debe considerar el valor de la mano de obra dentro del valor total. Recordar que el monto tope impuestos incluidos para financiar la partida Mano de Obra no debe superar el 30% del valor total impuestos incluidos de la obra cotizada. - Se solicita aclarar en el Cuadro de Presupuesto a qué ítem de financiamiento imputa la inversión: "Construcción de línea media trifásica", puesto que en el formulario de postulación lo incorpora dentro de ítem Habilitación tecnológica o de servicios básicos para la producción industrial de biocombustibles sólidos, en tanto en el cuadro de presupuesto imputa dicha inversión al ítem Activo Productivo. Recuerde revisar las definiciones de Ítems financiables especificadas en las Bases de Postulación.
3. Gutiérrez Godoy y Compañía Limitada.	<ul style="list-style-type: none"> - En la pregunta ¿A qué línea de financiamiento postula?, se indica como respuesta: Consolidación Leña. Sin embargo, el nombre del proyecto es: "CONSTRUCCIÓN GALPÓN ACOPIO DE ASERRÍN PARA FABRICACIÓN DE PELLET". - Se solicita aclarar cuál es la línea a la que postula. Se sugiere revisar en el numeral 2 de las bases del proceso concursal.
4. Transporte De Carga Miguel Alejandro Palomino Jara E.I.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita ingresar cédula de identidad por ambos lados. - Se solicita aclarar quienes conforman el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto, recordando que los Proveedores de Bienes y Servicios también forman parte del equipo. - Se solicita aclarar cómo y a cargo de quién se pagará la diferencia de \$500 que no se encuentra expresada en cuadro de presupuesto pero que señala en la cotización de máquina Procesadora de Leña (MVL).
5. Transportes Antomat SpA	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita aclarar quienes conforman el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto, recordando que los Proveedores de Bienes y Servicios también forman parte del equipo.
6. Comercial Guivar	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita incorporar Cuadro de Presupuesto según formato enviado (https://docs.google.com/document/d/1joCRW6dmkIMbn0MkQqENxH5va58Q-gqEhggGB_rLVMc/edit). - La información que se detalle en cuadro presupuesto debe ser coherente con los montos indicados en cotizaciones que se incluyeron en la postulación. Aclarar en el mismo cuadro de presupuesto, cuál es el monto de inversión solicitado a la Agencia y cuál será el monto de inversión financiado por el Postulante.

	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita aclarar equipo de trabajo. Proveedor indicado en numeral 4.2.1 del formulario es Pamela Edith Parra Parra, pero cotización es de ABC Machinery. - Se solicita aclarar cómo se financiarán gastos asociados a fletes, aduanas, habilitación tecnológica y capacitación respecto al uso del activo productivo, ya que dichos costos no se detallan en la cotización. (Gastos de internación a Chile y montaje del equipo).
<p>7. Barraca Aserradero y Ferrería Rodrigo Vásquez Ltda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita aclarar quienes conforman el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto, recordando que los Proveedores de Bienes y Servicios también forman parte del equipo. - Se solicita aclarar cómo se financiarán gastos asociados a fletes y gastos de aduana respecto de los activos productivos Cargador y Descortezador, ya que dichos costos no se detallan en las respectivas cotizaciones. - Modificar cuadro de presupuesto de acuerdo con las siguientes observaciones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se solicita aclarar cómo se financiará la diferencia observada entre el valor de cotización de cargador y el monto solicitado a la Agencia para financiar dicho Activo Productivo. El valor indicado en cotización es \$32 millones aproximados, en tanto que en cuadro con Presupuesto indican 15 millones y no señala cómo pagarán la diferencia. Esta debe quedar expresada en el cuadro de presupuesto. ▪ Se solicita aclarar cómo se financiará la diferencia observada entre el valor de cotización de descortezador y el monto solicitado a la Agencia para financiar dicho Activo Productivo. El valor indicado en cotización es \$5.141.150 aproximados, pero se señala en cuadro presupuesto \$4.777.000. La diferencia debe quedar expresada en el cuadro de presupuesto. ▪ Se solicita aclarar cómo se financiará la diferencia observada entre el valor de cotización de habilitación tecnológica y el monto solicitado a la Agencia para financiar la habilitación tecnológica. El valor indicado en cotización es de \$6.717.550, mientras que en cuadro presupuesto indican \$5.000.000 y no señalan cómo se financiará el resto. La diferencia debe quedar expresada en el cuadro de presupuesto.

SÉPTIMO: Que, la Agencia mediante la emisión de correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2023, procedió a notificar a los postulantes individualizados precedentemente la subsanación o aclaración de antecedentes. Para ello y según lo estipula el numeral 5.1 de las bases, se otorgó un plazo de 3 días hábiles, contados desde la fecha de solicitud realizada por parte de la Agencia y debían ser dirigidos a la Agencia en formato digital a través de correo electrónico biocombustibles@agenciase.org.

OCTAVO: Que, luego de haber corroborado la Comisión de Evaluación que las respuestas fueron ingresadas en tiempo y forma por cada uno de los postulantes, se procedió a la revisión correspondiente y se determinó que los postulantes que se detallan en el siguiente cuadro, subsanaron las observaciones o presentaron aclaraciones a los antecedentes ingresados, razón por la cual avanzan a la Etapa de Evaluación y Presentación.

Postulante	RUT	Línea a la que postula
Aserraderos MT SpA	76.474.909-K	2. Nuevo Energético.
Transporte de Carga Miguel Alejandro Palomino Jara E.I.R.L.	76.325.432-1	1. Consolidación Leña.
Barraca Aserradero y Ferretería Rodrigo Vásquez Ltda.	76.902.014-4	2. Nuevo Energético.

NOVENO: Que, de igual manera, como resultado del análisis de las aclaraciones y subsanaciones indicadas en los correos de respuesta, y en función de determinar la admisibilidad de los proyectos, la comisión de evaluación determinó solicitar nuevamente subsanar la omisión de antecedentes o presentar aclaraciones a los antecedentes ingresados en las postulaciones que se indican según el siguiente detalle:

Postulante	Observaciones
1. Ecoal Ltda.	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita identificar a todos los proveedores que formarán parte de su equipo de Trabajo, esto incluye tanto a los ítems de Infraestructura (denominado como Ñuble Aceros), Activo Productivo (denominado como South Pellets) y Habilitación Tecnológica (denominado como HV Ingeniería SpA). Para identificarlos debe indicar el Rut de los proveedores antes señalados, los cuales deben ser consistentes con la información señalada en su Cuadro Presupuestario y Cotizaciones enviadas. - En línea con lo anterior, se solicita aclarar quién es el proveedor que le prestará el servicio de ítem Activo Productivo (Pelletizadora): Empresa South Pellets (persona jurídica mencionada en cotización y cuadro comparativo), Francisco Javier Gonzalez Duarte (persona natural señalada en su correo y en Anexo 3) o Ingeniería y Construcción Naranja Cid Ltda (persona jurídica mencionada en Anexo 3).
2. Transportes Antomat SpA	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita confirmar que SOLSA Construcciones y Montajes, proveedor señalado en cuadro presupuestario y cotización entregada en la postulación, corresponde al mismo proveedor indicado en su correo respuesta: Andrés Javier Salgado Oliva, representante de Ingeniería y construcción Andrés Salgado SpA. Además, deberá indicar

	el RUT de su proveedor, que, de acuerdo a los antecedentes de su postulación, es una Persona Jurídica.
3. Comercial Guivar	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita incorporar Cuadro de Presupuesto según formato enviado en las bases. - La información que se detalle en cuadro presupuesto debe ser coherente con los montos indicados en cotizaciones que se incluyeron en la postulación. Aclarar en el mismo cuadro de presupuesto, cuál es el monto de inversión solicitado a la Agencia y cuál será el monto de inversión financiado por el Postulante. - Adicionalmente debe señalar quién asumirá las diferencias en el tipo de cambio de cambio de sus productos expresados en una divisa distinta al del peso chileno. Recuerde que solo puede solicitar \$50.000.000 máximos como financiamiento por parte del Programa

DÉCIMO: Que, de igual manera como resultado del análisis de las aclaraciones y subsanaciones indicadas en los correos de respuesta, la comisión determina que el postulante:

Postulante	RUT	Línea a la que postula
Gutiérrez Godoy y Compañía Limitada	76.567.664-9	1. Consolidación Leña.

No cumple con los requisitos de postulación, puesto que, según los antecedentes tenidos a la vista por parte de la comisión se verifica que la Línea a la cual postula, "Consolidación Leña" no es coherente con el producto que propone generar el postulante, mediante la implementación de su proyecto. Por otra parte, en la postulación respecto del requisito establecido en numeral 4.1 de las bases, se comprometen metas de rendimiento productivo de un biocombustible diferente al que corresponde indicar para la Línea de Financiamiento a la cual postula. Lo anterior es incongruente con los objetivos productivos definidos por las bases para cada Línea de postulación. Postulación no cumple el requisito de rendimientos asociados a la línea de financiamiento a la cual postula. Además, contraviene la naturaleza del programa puesto que no se asegura la producción de biocombustible sólido de uso residencial, dado que se propone la construcción de galpón para acopio de materia prima, no para producción de producto final.

DÉCIMO PRIMERO: Que, la Agencia mediante la emisión de correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2023, procedió a notificar a los postulantes detallados en el numeral 9 de la presente acta, que debían presentar aclaraciones a los antecedentes ingresados. Para ello y según lo estipula el numeral 5.1 de las bases, se otorgó un plazo de 2 días hábiles, contados desde la fecha de solicitud realizada por parte de la Agencia. Las aclaraciones debían ser enviadas a la Agencia en formato digital a través de correo electrónico dirigido a la dirección: biocombustibles@agenciase.org.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, luego de haber corroborado la Comisión de Evaluación que, las respuestas fueron ingresadas en tiempo y forma por cada postulante requerido, se procedió a la revisión correspondiente y se determinó que los postulantes que se detallan en el siguiente cuadro subsanaron las observaciones o presentaron aclaraciones a los antecedentes ingresados, razón por la cual avanzan a la Etapa de Evaluación y Presentación.

Postulante	RUT	Línea a la que postula
Transportes Antomat SpA	76.729.771-8	1. Consolidación Leña.
Comercial Guivar	77.337.200-4	2. Nuevo Energético.

Por su parte la respuesta del postulante ECOAL Ltda., no permite aclarar lo solicitado por la Comisión, por lo tanto, esta solicita nuevamente aclaración otorgando un plazo acotado al mismo día en el cual se solicita la aclaración, esto es el 29 de agosto de 2023.

DÉCIMO TERCERO: Que, la comisión corroboró haber recibido respuesta en tiempo y forma del postulante ECOAL Ltda. Luego de analizar la respuesta se obtiene el siguiente resultado:

Postulante	Estado
ECOAL Ltda.	<p>Al revisar los antecedentes presentados en las tres respuestas del postulante, la comisión confirma que éste fue modificando su postulación en la medida que se realizaron las aclaraciones.</p> <p>Adicionalmente la comisión confirma que, ni en la tercera respuesta de aclaraciones, ni en ninguna de las anteriores, el postulante ingresa nueva cotización asociada al nuevo proveedor presentado (Ingeniería y Construcción Naranja Cid Ltda.), sino que sigue manteniendo la enviada en la etapa de postulación, que corresponde a la persona jurídica: SudamericanPellets SpA, RUT 77.613.294-2, solamente aplicando el cambio de proveedor en el Cuadro General de Presupuesto (Anexo N°6).</p> <p>Cabe señalar que en caso de ser necesario algún cambio de proveedor por parte del postulante, las bases, en su numeral 6 de la etapa de formalización, establecen como mecanismo solicitar dicho cambio a la Agencia, adjuntando los nuevos antecedentes y anexos del nuevo proveedor.</p> <p>La comisión aplica como criterio que en beneficio del avance del proceso y en consideración de haber otorgado las oportunidades razonables para subsanar las observaciones realizadas al postulante, y quedando aún pendientes antecedentes a subsanar, no procede solicitar una cuarta solicitud de aclaración. Lo anterior sustentado en el numeral 5.1 de las bases, el cual señala: “La comisión se reserva el derecho de solicitar aclaraciones que salven</p>

	<p>errores u omisiones a las postulaciones realizadas, la veces que ésta estime conveniente”.</p> <p>En consecuencia, y avalado por lo establecido en el numeral 5.1 de las bases que establece: “Transcurrido el plazo otorgado sin que el Postulante subsane las omisiones señaladas, la Comisión de Evaluación podrá rechazar sin más trámite su propuesta”, la Comisión acuerda que el postulante ECOAL Limitada no avanza a la etapa de Etapa de Evaluación Técnica y Presentación al no haber subsanado adecuadamente las observaciones u omisiones identificadas en su propuesta.</p>
--	--

DÉCIMO CUARTO: Que, en atención al resultado, detallado en los numerales precedentes, se procedió por parte de la comisión evaluadora, a la evaluación técnica de las postulaciones presentadas en el proceso concursal “Programa Centros Integrales de Biomasa, Convocatoria Región Ñuble de los siguientes postulantes:

Postulante	RUT
Aserraderos MT SpA	76.474.909-K
Transporte de Carga Miguel Alejandro Palomino Jara E.I.R.L.	76.325.432-1
Transportes Antomat SpA	76.729.771-8
Comercial Guivar	77.337.200-4
Barraca Aserradero y Ferretería Rodrigo Vásquez Ltda.	76.902.014-4

DÉCIMO QUINTO: Que, según establece el numeral 5.2 de las bases, se convocó a los postulantes mediante correo electrónico con el propósito de aplicar el criterio “Presentación”. El orden de las presentaciones fue el siguiente:

Postulante	Fecha	Horario
Aserraderos MT SpA	04-09-2023	10:00-10:30
Transporte De Carga Miguel Alejandro Palomino Jara E.I.R.L.	04-09-2023	10:30-11:00
Transportes Antomat SpA	04-09-2023	11:00-11:30
Comercial Guivar	04-09-2023	11:30-12:00
Barraca Aserradero y Ferretería Rodrigo Vásquez Ltda.	04-09-2023	12:00-12:30

DÉCIMO SEXTO: Que, habiéndose tenido a la vista los antecedentes, aplicado la matriz de evaluación respecto de la propuesta técnica y luego de asistir a la presentación de los proyectos postulantes, la comisión evaluadora, ha aplicado los siguientes puntajes:

Criterios de Evaluación	Postulantes					
	Ámbito	Aserraderos MT SpA	Transporte De Carga Miguel Alejandro Palomino Jara E.I.R.L.	Transportes Antomat SpA	Comercial Guivar	Barraca Aserradero Y Ferreteria Rodrigo Vasquez Ltda
1. Capacidad del Oferente	Total	50	100	100	80	100
	Ponderación 15%	7,5	15	15	12	15
2. Potencial del negocio	Total	85	100	100	85	85
	Ponderación 30%	25,5	30	30	25,5	25,5
3. Eficiencia de la inversión	Total	100	80	70	20	0
	Ponderación 30%	30	24	21	6	0
4. Priorización regional	Total	20	10	60	50	30
	Ponderación 15%	3	1,5	9	7,5	4,5
5. Valor Agregado	Total	75	50	50	65	65
	Ponderación 10%	7,5	5	5	6,5	6,5
Propuesta técnica	Total	73,5	75,5	80	57,5	51,5
	Ponderación 95%	69,825	71,725	76	54,625	48,925
6. Presentación	Total	62,5	75	75	62,5	62,5
	Ponderación 5%	3,125	3,75	3,75	3,125	3,125
Descuento por admisibilidad		-5	-5	-5	-5	-5
Puntaje total		67,95	70,475	74,75	52,75	47,05

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, según lo indicado en numeral **5.3** de las bases del proceso concursal, la comisión evaluadora luego de haber asignado un puntaje para cada postulante ha procedido a construir el siguiente ranking de prioridad de inversión, para cada una de las líneas de financiamiento:

Línea consolidación leña:

LUGAR	POSTULANTE	MONTO SOLICITADO	PUNTAJE
1	Transportes Antomat SpA	\$50.000.000	74,75

2	Transporte De Carga Miguel Alejandro Palomino Jara E.I.R.L..	\$50.000.000	70,48
---	--	--------------	-------

Línea nuevo energético:

LUGAR	POSTULANTE	MONTO SOLICITADO	PUNTAJE
1	Aserraderos MT SpA	\$50.000.000	67,95
2	Comercial Guivar Limitada	\$50.000.000	52,75

DÉCIMO OCTAVO: Que, en concordancia con el numeral 5.3 de bases del proceso concursal, en base a la evaluación aplicada, de acuerdo a ranking de prioridad de inversión elaborado y en virtud de los recursos presupuestarios disponibles para el Programa Centros Integrales de Biomasa, Convocatoria Región de Ñuble, la Comisión de Evaluación, propone a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Sostenibilidad Energética, la siguiente lista de beneficiarios seleccionados para el programa:

N°	Postulante	Línea	R.U.T.
1	Transportes Antomat SpA	Consolidación Leña	76.729.771-8
2	Transporte de Carga Miguel Alejandro Palomino Jara E.I.R.L.	Consolidación Leña	76.325.432-1
1	Aserraderos MT SpA	Nuevo Energético	76.474.909-K
2	Comercial Guivar Limitada	Nuevo Energético	77.337.200-4

Y la siguiente lista de espera:

N°	Postulante	Línea	R.U.T.
1	Barraca Aserradero y Ferretería Rodrigo Vásquez Ltda.	Nuevo Energético	76.902.014-4

Siendo las 13:00 horas del día 04 de septiembre de 2023, finaliza la sesión de la Comisión de Evaluación del Programa Centros Integrales de Biomasa, Convocatoria Región Ñuble. Suscriben la presente acta **Andrés Valenzuela Bustos, Danitza Arriagada Salinas y Jaime López González**, profesionales de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y **Cristián Campos Díaz y Juan Cristóbal Gutiérrez Faúndez**, profesionales de la Subsecretaría de Energía.



ANDRÉS VALENZUELA BUSTOS
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



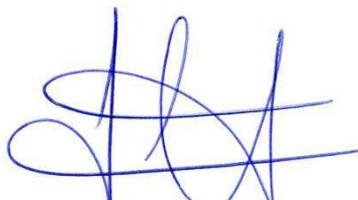
DANITZA ARRIAGADA SALINAS
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



CRISTIÁN CAMPOS DÍAZ
Subsecretaría de Energía



**JUAN CRISTÓBAL GUTIÉRREZ
FAÚNDEZ**
Subsecretaría de Energía



JAIME LÓPEZ GONZÁLEZ
Agencia Chilena de Eficiencia Energética